

# NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Lima, sábado 29 de noviembre de 1997

AÑO XV - N° 6364

Pág. 155003

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Disponen prórroga de la exoneración de tres impuestos a favor de los productores agrarios cuyas ventas anuales no excedan de cincuenta UIT**

LEY N° 26881

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE LA PRORROGA DE LA EXONERACION DE TRES IMPUESTOS A FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS CUYAS VENTAS ANUALES NO EXCEDAN DE CINCUENTA UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**

**Artículo Único.**- Modifícase la Segunda Disposición Final y Complementaria del Decreto Legislativo N° 885, por el siguiente texto:

"Segunda.- PLAZO EXONERACIONES  
Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1998 la exoneración del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto a la Renta, que otorga el Artículo 1° de la Ley N° 26564, a los productores agrarios cuyas ventas anuales no superen las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Economía y Finanzas

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI  
Ministro de Agricultura

13735

**Ley que incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa**

LEY N° 26882

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE MIGUEL GRAU AL SECTOR DEFENSA**

**Artículo 1°.**- Incorpórase al Sector Defensa, como institución pública descentralizada, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica. Su acción se sujeta a la política general que establezca el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en cuanto corresponda.

**Artículo 2°.**- Transfíerese al Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, los recursos económicos y presupuestales, acervo documentario, patrimonio mobiliario e inmobiliario y personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

**Artículo 3°.**- La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" imparte educación del nivel superior, formando profesionales de marina mercante en sus respectivas especialidades. Otorga a nombre de la Nación los grados académicos y los títulos profesionales respectivos. Estos últimos deberán ser registrados en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.**- Mediante Decreto Supremo se establecerá la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

### DISPOSICION TRANSITORIA

**Unica.**- Para los efectos a que se contrae lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, y por el Ministro de Defensa, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de su vigencia, se nombrará una Comisión Especial de Transferencia.

Por Resolución Ministerial se dictarán las demás disposiciones que sean necesarias para el proceso de transferencia.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**- El Decreto Ley N° 18711 quedará derogado al entrar en vigencia el Decreto Supremo a que se refiere el Artículo 4° de la presente Ley.

**Segunda.**- Deróganse todos los dispositivos legales y reglamentarios que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ELSA CARRERA DE ESCALANTE  
Ministra de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

CESAR SAUCEDO SANCHEZ  
Ministro de Defensa

13736

### PCM

## Aprueban donación de vehículos efectuada por la Presidencia del Consejo de Ministros a favor de diversas municipalidades distritales

### RESOLUCION SUPREMA N° 610-97-PCM

Lima, 28 de noviembre de 1997

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 480-97-PCM de fecha 18 de setiembre de 1997, el Gobierno del Perú - Despacho Presidencial, Unidad Ejecutora 001 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, aceptó la donación de tres (3) camiones recolectores de basura usados, marca Nissan, modelo Atlas 200, año 1991, incluido un paquete de repuestos por cada unidad, efectuado por la ciudad de OSAKA - JAPON;

Que, es propósito del Gobierno del Perú apoyar a las instituciones y poblaciones menos favorecidas coadyuvando a sus esfuerzos orientados al desarrollo nacional;

Que, mediante las correspondientes Actas de Entrega y recepción, se transfirió en calidad de donación los tres (3) camiones recolectores de basura a las Municipalidades Distritales de los departamentos de Ancash y Junín;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 804; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, la donación de tres (3) camiones recolectores de basura usados, marca Nissan, modelo Atlas 200, año 1991, incluido un paquete de repuestos por cada vehículo, efectuada por el Despacho Presidencial, Unidad Ejecutora 001 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros a favor de las Municipalidades Distritales que a continuación se indican; de acuerdo a las características, de detalles y valores siguientes:

#### A. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAS - PROVINCIA DE ASUNCION - DEPARTAMENTO DE ANCASH.

- Clase : CAMION            - Tipo            : RECOLECTOR  
- Placa : SIN PLACA        - Color         : VERDE  
- Motor : ED35-002334    - N° de Chasis : RH40-000481

**Total Nuevos Soles S/. 3 689,09**

#### B. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ANCASH.

- Clase : CAMION            - Tipo            : RECOLECTOR  
- Placa : SIN PLACA        - Color         : VERDE  
- Motor : ED35-002165    - N° de Chasis : RH40-000428

**Total Nuevos Soles S/. 3 689,09**

#### C. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

- Clase : CAMION            - Tipo            : RECOLECTOR  
- Placa : SIN PLACA        - Color         : VERDE  
- Motor : ED35-002344    - N° de Chasis : RH40-000485

**Total Nuevos Soles S/. 3 689,09**

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución Suprema a las Municipalidades Distritales beneficiadas, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

13740

## Aprueban donación efectuada a favor de instituciones públicas, organizaciones sociales y población de diversos departamentos del país

### RESOLUCION SUPREMA N° 611-97-PCM

Lima, 28 de noviembre de 1997

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 329-96-PCM de 19 de setiembre de 1996 el entonces Programa 01 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros aceptó la donación que efectuó la ASOCIACION PERUSHIENNO KAI, consistente en prendas de vestir usadas contenidas en cinco mil ciento once (5,111) cajas, con un peso total de noventa y ocho mil ochocientos sesenta (98,860) kilogramos;

Que, es propósito del Gobierno del Perú apoyar a las Instituciones Públicas, Organizaciones Sociales y Poblaciones menos favorecidas en su esfuerzo por mejorar su nivel de vida;

Que, el Despacho Presidencial, Unidad Ejecutora 001 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, mediante las Actas de Entrega y Recepción respectivas, ha transferido en calidad de donación noventa y ocho mil ochocientos sesenta kilogramos (98,860 k) de prendas de vestir usadas en favor de las diferentes instituciones Públicas, Organizaciones Sociales y Población de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, Provincia Constitucional del Callao, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 804; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, la donación de noventa y ocho mil ochocientos sesenta kilogramos (98,860 k.) de prendas de vestir usadas, valorizadas en doscientos sesentidós mil setecientos cincuentiocho y 13/100 Nuevos Soles (S/. 262,758.13) efectuada por el Despacho Presidencial, Unidad Ejecutora 001 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros en favor de las Instituciones Públicas, Organizaciones Sociales y Población de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, Provincia Constitucional del Callao, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes, según detalle del anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución Suprema a la Contraloría General de la República, dentro de los términos establecidos.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

13741